



2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° **3677** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO 2023

EXPTE. N° 200-84-2024
1050-1088-23;
1050-1286-23; 1050-1680-22
1052-755-22.

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Julia Corimayo, D.N.I. N° 20.434.667, con el patrocinio letrado de la Abogada Marcela Alejandra Subia, en contra de la Resolución N° 413-E-24 emitida por la Ministra de Educación, de fecha 12 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, del Expediente Agregado N° 1052-755-22 la recurrente solicita el pago de horas cátedra impuesta por Resolución N° 7621-E-2017 y no abonadas, para el cargo de preceptor, como así también el pago de diferencias salariales emergentes por el periodo no prescripto y que tienen causa en el cumplimiento de mayor carga horaria sin retribución respectiva.

Que, mediante Expediente 1050-1680-22, la Sra. Corimayo, interpuso Recurso Jerárquico ante la Ministra de Educación, en contra de lo resuelto por el Director de Educación Secundaria.

Que, la Secretaria de Gestión Educativa dictó Resolución N° 865-SGE-23 rechazando por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico mencionado en el considerando anterior.

Que, la recurrente, con el patrocinio letrado de la Ab. Marcela Alejandra Subia, presentó Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 865-SGE-23.

Que, obra en el Expediente Agregado 1050-1088-23, Recurso Jerárquico interpuesto en contra del proveído de la Secretaría de Gestión Educativa de fecha 16 de junio de 2023, Resolución N° 865-SGE-23, dictándose al efecto la Resolución N° 671-E-23 a través de la cual se rechaza el remedio legal tentado por haber devenido en abstracto, siendo notificada el día 22 de noviembre de 2023.

Que, por su parte la Sra. Corimayo en el Expediente Agregado N° 1050-1286-23, presenta Recurso Jerárquico en contra de la Resolución 865-SGE-23, siendo el mismo rechazado con el dictado de la Resolución N° 413-E-24, notificada el 14 de marzo de 2024.

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Que, tanto en el Expediente 200-84-2024 como en el Expediente 200-134-24, la recurrente presentó Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador en el primero de ellos en contra de la Resolución N° 413-E-24, mientras que en el segundo fue contra la Resolución N° 671-E-23.



Profr. ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



1983 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Nº 200-84-2024 y Agregados

CORRESPONDE A DECRETO Nº

3677

-E.-

Que, la Sra. Corimayo se agravia porque entiende que la Resolución cuestionada es ilegítima porque no se expide en relación al fondo de la cuestión sino que se basa en aspectos meramente formales, que denota evidente arbitrariedad en tanto obliga al cumplimiento de una mayor carga horaria sin el pertinente incremento salarial que corresponde, etc.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, del cual surge que corresponde rechazar por inadmisibile el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. Julia Corimayo, con patrocinio letrado de la Ab. Marcela Alejandra Subia, por cuanto la vía recursiva no se encontraba habilitada, por lo que el acto cuestionado se encuentra firme y consentido.

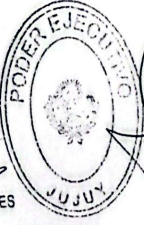
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Julia Corimayo, D.N.I. Nº 20.434.667, con el patrocinio letrado de la Abogada Marcela Alejandra Subia, en contra de la Resolución Nº 413-E-24 y de la Resolución Nº 671-E-23 del Expediente Agregado Nº 200-134-24, emitidas por el Ministerio de Educación, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación


M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy